

Fecha: La de la firma digital

TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.

Ref.: Exp contratación obra sustitución ASCENSORES

Asunto: Requerimiento subsanación documentación sobre nº 1 (CONTR 2025/528791)

En relación al expediente para la contratación de la **obra de sustitución de dos ascensores en la sede principal de esta Delegación Territorial, ubicada en la carretera de Ronda, n.º.101 de Almería (Almería)**, habiéndose procedido con fecha 30 de octubre de 2025, por parte de la Mesa de contratación, a la apertura del sobre n.º 1 relativo a la “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor”, se ha observado que la documentación presentada por su entidad adolece de los siguientes defectos u omisiones subsanables:

Con respecto a la **DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO (Anexo II)** se le requiere para que subsane lo que se le indica a continuación:

►En el inicio de la declaración referida, D. Francisco Javier García Martínez y D. Juan Carlos Olmo Quesada indican que actúan “en representación de la entidad licitadora TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U., (...) en calidad de apoderados mancomunados (...)”:

-Deben aclarar si dicha empresa es una Sociedad Limitada (S.L.) o una Sociedad Limitada Unipersonal (S.L.U.) ya que existe incongruencia en la documentación presentada cuando se indica la forma societaria de esta empresa.

-Corregido dicho error, han de firmar el Anexo II no como personas físicas sino como representantes legales de la empresa.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se le requiere a fin de que en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES** proceda a la subsanación de los defectos u omisiones observados, presentando la documentación que proceda a través de SI-REC-Portal de licitación electrónica, apercibiéndole que de no procederse a la subsanación de dicha documentación en el plazo concedido, su entidad quedará excluida definitivamente de la licitación.

El artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: “Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.”. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud



MARIA SOLEDAD SILVENTE SAN NICASIO	31/10/2025 10:30:53	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwa22RWynP8QJuP3MuJV52bj9vP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



de la cual: “Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado”.

El presente requerimiento ha sido publicado en el perfil de contratante de esta Delegación Territorial.

Almería, fechado y firmado digitalmente
LA PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
Fdo.: María Soledad Silvente San Nicasio

MARIA SOLEDAD SILVENTE SAN NICASIO		31/10/2025 10:30:53	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwa22RWynP8QJuP3MuJV52bj9vP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	